



EL CHALTEN, 20 DE OCTUBRE DE 2016.-

VISTO:

El Decreto Municipal 120 de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el citado Instrumento Legal, el Departamento Ejecutivo Municipal establece la tasa por "habilitación y estudio de factibilidad de ubicación de estructuras, soportes y antenas de telefonía", en la cantidad de dieciséis mil (16.000) módulos, la tasa por "derecho de construcción de estructura de soportes y antenas de telefonía", en la cantidad de cuatro mil quinientos (4.500) módulos y la tasa de "inspección mensual por cada sitio de instalación" en cuatro mil (4.000) módulos;

Que, en uso de las facultades emanadas de la ley 55°, es necesario ratificar dicho acto administrativo mediante Ordenanza de este Cuerpo Deliberativo;

POR ELLO

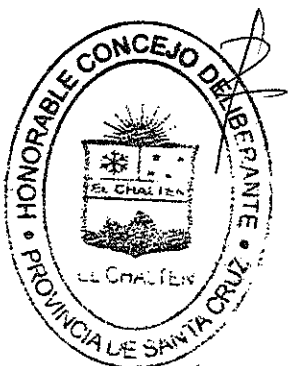
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos el **Decreto Municipal 120/2016** emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal y que formará parte integrante de la presente Ordenanza como **ANEXO I.-**

ARTÍCULO 2°: DESTINAR los montos especificados en los Artículos 1° y 2° del Decreto Municipal 120/2016, al **Fondo Especial** para el soterramiento del cableado Aéreo del ejido urbano de El Chalten.-

ARTÍCULO 3°: DESTINAR el monto especificado en el artículo 3° del Decreto Municipal 120/2016 a la autoridad de aplicación para llevar adelante los trabajos de inspección y estudios de factibilidad de instalaciones de estructuras de soporte y antenas de telefonía.-

1/2





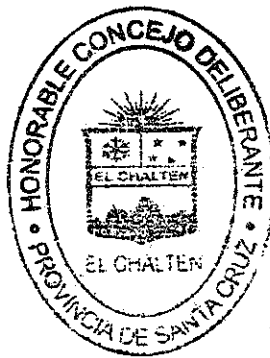
2/2

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 20 de octubre de 2016.-

Daniel LITTAU
Secretario Legislativo HCDCh



Ricardo COMPAÑY
Presidente HCDCh

ORDENANZA N° 020 / HCDCh.-

mw



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL

EL CHALTÉN, 15 SEP 2016

VISTO:

La necesidad y urgencia de regular la instalación y funcionamiento de antenas de telefonía y sus estructuras portantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal a fin de procurar un adecuado ejercicio de sus facultades, requiere para su aplicación el establecimiento de los importes correspondientes a la "tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación", como así también las tasas correspondientes a "derecho de construcción de estructuras de soporte para antenas de telefonía", dado que en la actualidad no se encuentran previstos estos conceptos en el ordenamiento jurídico local;

Que, los medios de comunicación y sobre todo el servicio de telefonía en nuestra localidad revisten una gran importancia para toda la población de El Chaltén, destacando que actualmente se encuentra funcionando una empresa prestadora brindando el servicio a potenciales usuarios de la región, por lo que resulta oportuna la regulación de lo antes descripto;

Que, prioritariamente se advierte necesaria la regulación de tasas que permitan implementar lo allí dispuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal proyectará ad referendum las correspondientes tasas de habilitación y estudio de factibilidad de ubicación, pago de derecho de construcción y utilización del espacio aéreo en relación a las estructuras de soporte y antenas de telefonía;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, y;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

**AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: ESTABLECESE como tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación para estructura de soportes y antenas de telefonía la cantidad de 16.000 (dieciséis mil) módulos.-

ARTICULO 2º: ESTABLECESE como tasa correspondiente a derecho de construcción de estructura de soportes y antenas de telefonía la cantidad de 4500 (cuatro mil quinientos) módulos.-

ARTICULO 3º: FIJASE como tasa de inspección mensual por cada sitio de instalación la cantidad de 4000 (cuatro mil) módulos.-

120

